



19 ENE 2024 13:41

CONVENIO DE COALICIÓN

QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS VEINTICUATRO (24) DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, ASÍ COMO PLANILLAS DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR DIECISIETE (17) DE LOS VEINTE (20) AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ORDEN JURÍDICO

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso f), 85, numeral 2, 87, 88, numerales 1, 2 y 4, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 275 al 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

- CDE** Comité Directivo Estatal
- CEE** Comité Ejecutivo Estatal
- CEN** Comité Ejecutivo Nacional
- CG** Consejo General
- CL** Consejo local
- CPES** Constitución Política del Estado De Sinaloa
- CPEUM** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DEE** Dirección Estatal Ejecutiva
- IEES** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
- INE** Instituto Nacional Electoral
- LGIFE** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- LGPP** Ley General de Partidos Políticos
- LGSMIME** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral



Jose Lopez Guadalupe R.

| | |
|---------------|---|
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa |
| MR | Mayoría Relativa |
| PAN | Partido Acción Nacional |
| PRD | Partido de la Revolución Democrática |
| PRI | Partido Revolucionario Institucional |
| PAS | Partido Sinaloense |
| RP | Representación Proporcional |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 41 segundo párrafo Base I, de la CPEUM; 1 numeral 4; 12, numeral 2 y 207, de la LGIPE; 1, 9º, fracciones II y III, 10, fracciones I y II, 13, 14, 15, 18, fracciones I y IV, 23, 24, 25, 25 Bis, 112, 115, 116 y 117 de la CPES; 1, 2, 3, 4, 7, 8, párrafos segundo y tercero, 9, 11, 14, 18 y demás relativos aplicables de la LIPEES, el próximo dos (2) de junio de dos mil veinticuatro (2024), habrá de elegirse a las personas que ostentarán las Diputaciones Locales tanto por el sistema de MR en los 24 distritos electorales uninominales locales en que se encuentra dividido el estado de Sinaloa, como por el principio de RP en la única circunscripción plurinominal en que se organiza la Entidad, mismas que habrán de integrar el Congreso del Estado, así como las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por ambos principios que habrán de integrar los veinte (20) Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

- II. Que en términos de los artículos 9, 41 y 116 de la CPEUM; los artículos 14 y 15 de la CPES; 1, 2, 3, 4, 7, 8, párrafos segundo y tercero, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la LIPEES, para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de la ciudadanía, los partidos políticos tienen personalidad jurídica propia, gozan de los derechos y de las prerrogativas que el orden constitucional y legal les confiere, son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales vigentes en la materia.

- III. Que en términos de los artículos 12, numeral 2 de la LGIPE; así como los artículos 3, 23, numeral 1, inciso f), 85, numerales 2 y 6, 87, 88, numeral 2, 89, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables de la LGPP, los partidos políticos podrán formar coaliciones y otras modalidades de participación que las leyes locales establezcan a fin de postular de manera conjunta candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales por el sistema de MR, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, para lo cual los partidos políticos que se coaliguen para participar de manera válida, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente acompañado de la documentación pertinente prevista en la propia legislación general.

- IV.** Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los **Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense**, decidieron constituir una coalición con el objeto de participar en la **elección de Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y en la de Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 2 de junio del 2024, formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal, que:

- a)** El Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará (PAN), es un Partido Político Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 23, numeral 1, Incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la maestra Rosa María Bárcena, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, **ANEXO PAN No. 1.**
- b)** Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es la el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 54, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales, según certificación expedida por la maestra Rosa María Bárcena, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. **ANEXO PAN No. 2.**
- c)** Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es la C. Roxana Rubio Valdez, en términos de la certificación emitida por la maestra Rosa María Bárcena. **ANEXO PAN No.3.**
- d)** Que el partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su Consejo Estatal, aprobó por unanimidad, a su Comisión Permanente el Suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos

políticos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en los términos del acta correspondiente. **ANEXO PAN No.4.**

e) Que el partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su Comisión Permanente del Consejo Estatal, autorizó a la C. Roxana Rubio Valdez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, a celebrar y suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, para el proceso electoral 2023-2024, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, en los términos del acta correspondiente. **ANEXO PAN No.5.**

f) Que el partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su Consejo Estatal, aprobó por unanimidad, la plataforma electoral común, que acompaña el presente convenio de coalición, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, en los términos del acta correspondiente. **ANEXO PAN No.6.**

g) Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, autorizó el Convenio de Coalición, y ratificó la plataforma electoral común, para el proceso electoral 2023-2024, así como autorizó a la C. Roxana Rubio Valdez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa y al C. Raymundo Bolaños Azócar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, para que, de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, de igual forma aprobó la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición, a través de la providencia emitida por el Presidente Nacional de nuestro Instituto Político, instrumento identificado con el alfanumérico **SG-40-2024. ANEXO PAN No.7.**

h) Que el Lic. Raymundo Bolaños Azócar ostenta el cargo de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el instrumento notarial 135,206, emitido por el notario público Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría número cinco del distrito federal. **ANEXO PAN No.8.**

i) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Paseo Niños Héroes no. 202, poniente, en la colonia Centro en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

SEGUNDA. Declara el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por conducto de la Presidenta de su CDE, que:

- a) Es un partido político nacional vigente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, registrado ante el INE, y se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la de la CPEUM, en correlación con el artículo 23, numeral 1, Incisos b) y f) de la LGPP, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE, la **MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS. ANEXO PRI NO. 1.**
- b) Tiene debidamente registrados ante el INE sus documentos básicos, de los cuales sus Estatutos fueron modificados en la LXII Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, celebrada el 19 de diciembre de 2022. Respecto de dicha normativa interna, el 26 de abril de 2023, la Sala Superior del TEPJF declaró la procedencia constitucional y legal de diversas de sus porciones que habían sido previamente impugnadas, ello al resolver los expedientes SUP-JE-20/2023 y Acumulado¹, la cual a su vez revocó el acuerdo INE/CG129/2023².
- c) Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un CEN, cuyo Presidente es el **LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE, Lic. Daniela Casar García. **ANEXO PRI NO. 2.**
- d) Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un CDE, cuya Presidenta es la **M.C. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA**, y su Secretaria General se deposita en la persona del **ING. BERNARDINO ANTELO ESPER**, de los cuales la primera es quien está facultada, para suscribir el presente convenio de coalición, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción XIX, en relación con el 9, fracciones I, III y IV, de los Estatutos de nuestro Partido, además de contar con el Acuerdo de autorización del CEN de nuestro Instituto Político. La calidad de dirigente estatal del Partido de la **M.C. PAOLA IVETH GÁRATE**

¹ Para acreditar lo anterior se remite al documento público consistente en Sentencia de la Sala Superior del TEPJF visible en el portal del Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688056&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

² Para acreditar lo anterior se remite al documento público consistente en Acuerdo del CG del INE, visible en su página de Internet:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs->

<flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/149738/CGor202302-27-rp-33.pdf>

VALENZUELA, se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEES, **MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS. ANEXO PRI NO. 3.**

e) Que con fecha 22 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Sinaloa, dicho órgano deliberativo intrapartidarios acordó autorizar a la Presidencia del CDE para iniciar pláticas y negociaciones con otros partidos políticos, para que en términos del artículo nueve de los estatutos de este instituto político acordará de manera previa con el comité ejecutivo nacional la celebración de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas, con la finalidad de postular candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa así como para la integración de los Ayuntamientos del Estado en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, según se acredita de la fe de hechos emitida por el **LIC. JAIME SALOMÓN HARIZ PIÑA**, notario público número 274 en el estado de Sinaloa, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán, que consta el escritura pública número 682, contenida en el Volumen II (segundo) de su Libro 2 (dos), la cual da cuenta de la celebración de la sesión extraordinaria en comento. **ANEXO PRI NO. 4.**

f) Que con fecha 9 de enero de 2024, la **M.C. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA**, Presidenta del CDE del PRI en Sinaloa, en términos de los artículos 7,9 y 135, fracción XXV de los Estatutos del partido, solicitó al CEN emitiera el Acuerdo correspondiente a efecto de acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar ante el IEES, convenio de coalición o candidatura común con las Instancias competentes de otros Partidos Políticos para la postulación de candidaturas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024. **ANEXO PRI NO. 5.**

g) El 11 de enero de 2024, el CEN del PRI expidió el siguiente: *"ACUERDO. PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en Sinaloa a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de otros Partidos Políticos para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos,*

aplicables ante Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **SEGUNDO.-** Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de la Sinaloa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos. **TERCERO.-** Se deberá informar oportunamente a este Comité Ejecutivo Nacional sobre los trámites que se realicen vinculados al convenio de coalición o candidatura común, así como de las resoluciones que emita la autoridad electoral competente y los resultados de la elección correspondiente." **ANEXO PRI NO. 6.**

- h) El 19 de enero de 2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Sinaloa, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I y IV y 135 Fracción XXV de los Estatutos y 75, fracción I del Reglamento del Consejo Político Nacional, aprobó en todos sus términos el presente convenio de coalición y autorizó a la Presidenta del CDE del PRI en Sinaloa para suscribirlo y poder así formar una coalición electoral con los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro (24) distritos electorales locales uninominales del Estado y a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa de diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos de la entidad, que contendrán en las elecciones del dos (2) de junio de dos mil veinticuatro (2024). De igual manera, se aprobó la plataforma electoral común 2024, que sostendrán las candidaturas de la coalición en sus campañas electorales. Lo anterior se acredita con el acta de la respectiva sesión, la cual se adjunta en ejemplar original. **ANEXO PRI NO. 7.**
- i) Que a la presente se acompaña la Plataforma electoral de la Coalición electoral celebrada entre los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro (24) distritos electorales locales uninominales del Estado y a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa de diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos de la entidad, que contendrán en las elecciones del dos (2) de junio de dos mil veinticuatro (2024). **ANEXO PRI NO. 8.**

- j) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en el boulevard Francisco I. Madero, número 240 poniente, colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

TERCERA.

DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ (Ejecutivo Nacional o Directivo Estatal), QUE:

- a) El Partido _____, que en lo sucesivo se denominará (), es un Partido Político Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 23, numeral 1, Incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por _____ del Instituto Nacional Electoral, _____ ANEXO No. 1.
- b) Tiene debidamente registrados ante el Instituto Nacional Electoral sus documentos básicos, los cuales fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha _____, según certificación expedida por _____ del Instituto Nacional Electoral, _____ ANEXO No. 2. (este inciso no aplica en caso de partidos políticos locales)
- c) Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es la (el) C. _____, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo _____, de sus Estatutos, según certificación expedida por la _____ del Instituto Nacional Electoral, _____ ANEXO No. 3. (este inciso no aplica en caso de partidos políticos locales)
- d) Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es la (el) C. _____, quien está facultado, para suscribir el presente convenio de coalición, en términos de lo dispuesto en los artículos _____, en relación con _____, de los Estatutos de nuestro Partido, además de contar con el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Instituto Político. La calidad de dirigente estatal del Partido de la (el) C. _____, se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del

e) Con fecha _____, la (el) C. _____ Presidente (a) del Comité Directivo Estatal del Partido _____ en Sinaloa, en términos de los artículos _____ de los Estatutos del partido, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional emitiera el Acuerdo correspondiente a efecto de suscribir Convenio de Coalición con otros partidos políticos, en la elección de las candidaturas a diputaciones al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. ANEXO No. 5. (este inciso no aplica en caso de partidos políticos locales).

f) El (fecha) , el Comité Ejecutivo Nacional del Partido _____ expidió el acuerdo por el que autoriza al Comité Directivo Estatal del partido _____ en Sinaloa a suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de otros Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidaturas a los cargos de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2023 -2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ANEXO No. 6. (este inciso no aplica en caso de partidos políticos locales)

(Insertar los puntos de acuerdo donde se autoriza la celebración de convenios de coalición)

g) El (fecha) , la (Comisión u órgano que corresponda), con fundamento en los artículos _____ de los Estatutos, aprobó en todos sus términos el presente convenio de coalición y autorizó a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido para suscribirlo y poder así formar una coalición electoral con los Partidos _____ y _____, para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de MR (señalar si es en los 24 distritos electorales locales uninominales del Estado y a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de MR de los 20 Ayuntamientos de la entidad, o en su caso, señalar en cuantos distritos y municipios irán coaligados), que contendrán en las elecciones del dos de junio de 2024. De igual manera, se aprobó la plataforma electoral 2024, que sostendrán las personas que sean postuladas como candidatas de la coalición en sus campañas electorales. Lo anterior se acredita con el acta de la respectiva sesión, la cual se adjunta en ejemplar original. ANEXO No. 7.

h) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en _____, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

CUARTA. Declara el **Partido Sinaloense**, manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Estatal, registrado ante el IEES, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la de la CPEUM, en correlación con el artículo 23, numeral 1, Incisos b) y f) de la LGPP, lo cual se acredita con copia certificada por el Secretario Ejecutivo del IEES, del acuerdo EXT/01/003 de fecha 14 de agosto de 2012; así como constancia de Registro como Partido Político Local, ambas emitida por el IEES. **ANEXO PAS NO. 1**
- b) Tiene Debidamente registrados ante el IEES sus documentos básicos, los cuales fueron aprobados en sesión del 04 de mayo del 2023, lo cual se acredita con copia certificada por el Secretario Ejecutivo del IEES. **ANEXO PAS NO. 2**
- c) Su dirigencia está integrada, entre otros órganos, por un CEE cuyo presidente es el MC. Héctor Melesio Cuén Ojeda, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 50, 51, 56, fracciones I, II, VII de sus Estatutos, según constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del IEES. **ANEXO PAS NO. 3**
- d) Que en fecha 22 de diciembre del 2023, el MC. Héctor Melesio Cuén Ojeda Presidente del CEE del PAS presentó, ante el IEES, manifestación de participación en el proceso electoral 2023-2024, lo cual se acredita con copia certificada por el Secretario Ejecutivo del IEES. **ANEXO PAS NO. 4**
- e) Que con fecha 11 de enero de 2024, el MC. Héctor Melesio Cuén Ojeda, Presidente del CEE del PAS, en términos de los artículos 1, 2, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 56, 62, 65, 75, 77, 108, 112, 113, 118, 119, 121 de los Estatutos del partido, convocó a reunión de asamblea extraordinaria. (Copia Simple de la convocatoria) **ANEXO PAS NO. 5**
- f) Que con fecha 12 de enero del 2024 a las 12:00 horas se celebró sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal, en la que se aprobó dentro del punto décimo del orden del día acuerdo que contempla:

“Autorización para que el Presidente del CEE del PAS, explore, celebre, firme, suscriba, presente y registre ante las Autoridades Electorales Nacionales y Estatales, Convenios de Coalición, Acuerdos de Participación; Frentes; Alianzas; Candidaturas Comunes; Acuerdos y demás figuras jurídicas electorales que se establecen en la normatividad electoral vigente; con Partidos Políticos Nacionales; con Partidos Políticos Locales; con agrupaciones políticas nacionales, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, en el que habrán de elegirse; Presidenta o Presidente de la República, Senadoras y Senadores de la República, Diputadas y Diputados Federales; Diputadas y Diputados Locales, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos Procuradores, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos y demás cargos de elección popular”. **ANEXO PAS NO. 6**

- g) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en el Calle Ramón Corona #330 Colonia Centro, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

QUINTA.

Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

SEXTA.

Las partes declaran que es intención de sus partidos políticos representados constituir la Coalición Electoral para la elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y a Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en términos del presente Convenio, para participar en el proceso electoral local en el Estado de Sinaloa 2023-2024, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES EN ESTA COALICIÓN Y SU DENOMINACIÓN.

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 60 de la LIPEES, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- 
1. Partido Acción Nacional;
 2. Partido Revolucionario Institucional;
 3. Partido de la Revolución Democrática y
 4. Partido Sinaloense.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el CG del IEES, utilizará la denominación de **Fuerza y Corazón X Sinaloa**, la cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

SEGUNDA. DEL TIPO DE COALICIÓN QUE SE SUSCRIBE Y DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE PARTICIPA A TRAVÉS DE ELLA.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la LGPP y 275, del Reglamento de Elecciones del INE, las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024, en lo concerniente a la elección de Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y Coalición parcial para postular candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar diecisiete (17) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los municipios de:



1. El Fuerte
2. Choix
3. Juan José Ríos
4. Guasave
5. Angostura
6. Salvador Alvarado
7. Mocorito
8. Navolato
9. Culiacán
10. Eldorado
11. Elota
12. Cosalá
13. San Ignacio
14. Mazatlán
15. Concordia
16. Rosario
17. Escuinapa

TERCERA. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.

Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral al que se denominará **“Órgano de Gobierno de la Coalición Fuerza y Corazón X Sinaloa”** y se integrará con las personas titulares de las presidencias del Comité Directivo Estatal de los Partidos PAN y PRI; de la DEE del PRD y del CEE del PAS, encabezados de manera respectiva por las ciudadanas y ciudadanos **Roxana Rubio Valdez, Paola Iveth Gárate Valenzuela, Oner Gonzalo Lazcano López y Héctor Melesio Cuén Ojeda**, quienes concurrirán a sus reuniones y sesiones formales con el carácter de propietarios.

En los casos de ausencias de los integrantes propietarios, concurrirán con la representación de cada uno de los cuatro partidos, y con la calidad de suplentes, los ciudadanos y ciudadana **Edgardo Burgos Marentes, Bernardino Antelo Esper, Amada Hernández Madueño y Víctor Antonio Corrales Burgueño**, quienes en lo individual y de manera respectiva ostentan la representación del CDE del PAN ante el CG del IEES, y las Secretarías Generales de los órganos partidistas a que alude el párrafo anterior.

El órgano de gobierno celebrará reuniones de trabajo cuando la mayoría de sus integrantes así lo acuerde, ya sea por escrito o a través de medios electrónicos. Las reuniones tendrán como objetivo la realización de trabajos preparatorios para la suscripción de acuerdos y resoluciones internas. Celebrarán sesiones para la toma de acuerdos y resoluciones internos, en las que las decisiones habrán de tomarse por consenso. A falta de consenso las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Todos aquellos asuntos no expresamente previstos en el presente convenio serán resueltos de conformidad con lo previsto en este párrafo.

Las reuniones y sesiones de este órgano podrán celebrarse en modalidad presencial en la sede que para ese efecto se acuerde, o virtual, a través de plataformas informáticas o con el empleo de dispositivos y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Contará con una Secretaría técnica que se encargará de llevar el registro documental de todos los acuerdos y resoluciones, la cual se designará por quienes integran el órgano de gobierno.

CUARTA.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE HABRÁN DE ADOPTAR LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS.

Los procedimientos que habrán de seguir cada uno de los partidos coaligados para la selección de las candidaturas que conforme a este convenio les corresponda postular serán los previstos al tenor de la tabla siguiente:

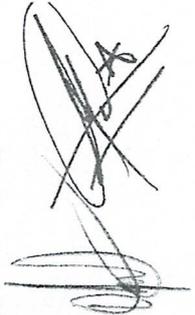
| Partido Político | Método | Fundamento normativo interno | Siglas |
|------------------|--|---|--------|
| PAN | Designación | Artículo 103, numeral 4 de los Estatutos del PAN. | Des |
| PRI | Comisión para la postulación de candidaturas | Artículo 198, fracción III de los Estatutos del PRI | CPC |
| PRD | Consejo Estatal Electivo | Artículos 43 inciso o), 48 apartado A, fracciones XXI y XXIX, 63 del Estatuto del PRD; y, 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del PRD | CEE |
| PAS | Asamblea Estatal | Artículo 45, fracción VII y 118, fracción II de los Estatutos del PAS | AE |

Se precisa que, por el PAN, el método previsto en la tabla anterior opera por ministerio estatutario y se confirma a través de un documento de providencia, suscrito por la Presidencia del CEN de dicho instituto político, en su igual calidad de Presidencia de la Comisión Permanente Nacional.

Por el PRI, se precisa que el método estatutario fue determinado en fecha 22 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Sinaloa, según se acredita de la fe de hechos emitida por el **LIC. JAIME SALOMÓN HARIZ PIÑA**, notario público número 274 en el estado de Sinaloa, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán, que consta en la escritura pública número 682, contenida en el Volumen II (segundo) de su Libro 2 (dos), la cual da cuenta de la celebración de la sesión en comento. **ANEXO PRI NO. 4.**

Por el PRD, el método previsto en la tabla anterior opera por ministerio estatutario.

Y por último, por el PAS, el método correspondiente el método previsto en la tabla anterior fue determinado por la Asamblea Estatal de dicho Partido, el día 12 de enero de 2024.

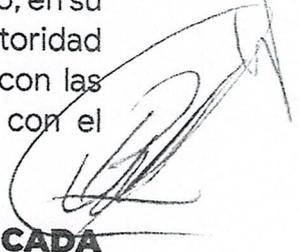


QUINTA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN.

Los Partidos que suscriben el presente convenio aceptan de manera expresa el compromiso, a fin de que por sí, y a través de las candidaturas que postulen, adopten y sostengan la plataforma electoral común, contenida en el **ANEXO CC-CL-QUINTA**, toda vez que la misma ha sido aprobada por los órganos deliberativos, directivos y ejecutivos de los Partidos PAN, PRI, PRD y PAS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1 de la LGPP.



Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado, en su momento presentará su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral para su registro, de manera conjunta con las candidaturas que les corresponda postular de conformidad con el presente convenio.



SEXTA. DE LAS POSTULACIONES QUE CORRESPONDERÁN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN.

La individualización de las candidaturas que postulará cada uno de los partidos políticos que participan en la presente coalición, así como la previsión de los grupos parlamentario y edilicios a los cuales se integrarán aquellas candidaturas que resulten electas en diputaciones locales y regidurías por el sistema de mayoría relativa, se establecen en las tablas que integran el **ANEXO CC-CL-SEXTA** del presente convenio de coalición.

SÉPTIMA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN EL ESTADO.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del INE, cada Partido Político integrante de la Coalición conservará su propia representación ante el CG, Consejos Distritales y Consejos Municipales del IEES y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del 2 de junio de 2024.

OCTAVA. DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la LGPP y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la LGSMIME, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en las Leyes procesales electorales, la representación de la Coalición la ostentarán los **CC. LICENCIADOS EN DERECHO JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO, JESÚS RICARDO SALAZAR LEYVA, ÁNGEL GUADALUPE DURÁN BENÍTEZ y ORLANDO DEL ROSARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separada las denuncias y los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes, comparecencia en audiencias para la formulación de alegatos, ejercer la defensa de los interés jurídicos de la coalición, tanto en sede administrativa como jurisdiccional, la presentación de denuncias ante posibles ilícitos electorales y, para participar en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en general, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

Cada uno de los partidos que participan en la presente coalición continuará ejerciendo de manera separada la representación y defensa de sus intereses jurídicos, así como la atención correspondiente a cualquier tipo de denuncias o procedimiento vinculado con la fiscalización de gastos de precampaña, campaña, o bien respecto de las sanciones pecuniarias que le sean impuestas por los órganos administrativos electorales.

NOVENA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la LGPP y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la Coalición Electoral se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el CG del IEES.

DÉCIMA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN

Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del INE, para la administración y reporte de

los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración, el cual estará integrado por cuatro (4) miembros de entre quienes se designará a quien lo presidirá.

Dicho Órgano se integrará por las personas siguientes:

- Por el PAN:
Criseyda María Paredes Uraga, Oficial Mayor del CDE del PAN.
- Por el PRI:
La persona que ostente la Secretaría de Finanzas y Administración del CDE del PRI en Sinaloa.
- Por el PRD:
La persona que ostente la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la DEE del PRD en Sinaloa.
- Por el PAS:
La persona que ostente la Secretaría de Finanzas del CEE.

Los partidos coaligados se comprometen a entregar al Órgano de Administración de la coalición las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado por el IEES, dentro de un término máximo de doce (12) horas siguientes a su recepción, salvo que se trate de sábados, domingos, o días inhábiles conforme a calendario no electoral, en cuyos casos deberá efectuarse al día hábil bancario siguiente, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

Los partidos coaligados se comprometen a la recolección y remisión al Órgano de Administración de la documentación, información y evidencia jurídica, contable, fiscal, administrativa, y en general, toda aquella que tenga el carácter de comprobatoria respecto de los ingresos y egresos relativos al gasto de campaña, que realicen las candidaturas postuladas por la coalición, con la finalidad de que ésta cuente con los elementos pertinentes e idóneos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y fiscalización previstas en la legislación y normatividad aplicables a las respectivas materias, así como para el ejercicio adecuado de medios ordinarios de defensa frente a cualquier procedimiento que pudiere derivar en la aplicación de sanciones pecuniarias

Cada Partido tendrá la responsabilidad en cuanto a la contratación de deudas o pasivos que se traduzcan en "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar".

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN AL GASTO DE CAMPAÑAS

Las partes se comprometen a aportar recursos económicos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

Para el desarrollo de las campañas para la elección diputaciones locales y ayuntamientos, los partidos se obligan a aportar del total de las ministraciones que les corresponda a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, inciso b) de la LIPEES, los porcentajes siguientes:

- A)** El PAN aportará un 10%;
- B)** El PRI aportará un 10%;
- C)** El PRD aportará un 10%;
- D)** El PAS aportará un 10%;

Adicionalmente a los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, en los términos que establezca LIPEES, el Reglamento de Fiscalización y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por el Órgano de Administración de la Coalición que para dicho efecto se constituya.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LA COALICIÓN

Las partes acuerdan que el Órgano de Administración de la Coalición será el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de las candidaturas postuladas, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la coalición y de las candidaturas de ésta, los

recursos que el Órgano de Administración destine a ese objeto.

Los partidos políticos partes del presente convenio acuerdan que el Órgano de Administración será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición. Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como en los Acuerdos emitidos por dicha autoridad, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad técnica fiscalizadora.

Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Órgano de Administración ni cualquier candidato o candidata comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

Al término de las campañas electorales, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

DÉCIMA TERCERA: DEL PAGO DE SANCIONES PECUNIARIAS QUE RESULTEN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Cada Partido de la Coalición responderá en forma individual por las faltas que en su caso incurra como partido político, por las infracciones y faltas de sus militantes, las de las precandidaturas o candidaturas que le correspondan de acuerdo a la distribución de posiciones prevista en el presente convenio y sus anexos, asumiendo la sanción correspondiente en su esfera jurídica y patrimonial propia,

en los términos de la LGIPE, LGPP, así como en lo que respecta a las disposiciones de la LIPEES y los Reglamentos del IEES.

DÉCIMA CUARTA:

DE LA APORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPOS Y ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, base III, inciso a) de la CPEUM, 91, numeral 3 de la LGPP, 159, 167 numerales 1 y 2 de la LGIPE, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos, los institutos políticos suscriptores convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

- 1.** Se asignará a la Coalición como si fuera un solo partido el 10% (diez por ciento) del tiempo y espacio a que cada uno de los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- 2.** Tal como lo establece el artículo 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del INE, los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, lo otorgarán como sigue:
 - a)** Para la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa:

Se destinará el 10% (diez por ciento) del tiempo total en radio y televisión.
 - b)** Para la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa:

Se destinará el 10% (diez por ciento) del tiempo total en radio y televisión.
- 3.** Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, así como en redes sociales y plataformas informáticas de acceso mediante

conectividad web, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- a) Todas y cada una de las candidaturas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión, e internet, deberán señalar obligatoriamente que son candidaturas postuladas por la presente coalición. Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del Partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.
- b) Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común aprobada por las partes.

Para efectos de la representación de la coalición ante al Comité de Radio y Televisión del INE, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Revolucionario Institucional, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio, televisión e internet.

DÉCIMA QUINTA.

DE LA APLICACIÓN DE REMANENTES DEL GASTO DE CAMPAÑA

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales correspondientes a las elecciones a los cargos materia de este convenio, y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos serán distribuidos de acuerdo con los porcentajes de aportación realizados,

mismos que han quedado señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.

DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN

Las partes acuerdan que el domicilio legal de la Coalición será el ubicado en boulevard Francisco I. Madero número 240 poniente, colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que corresponde a las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, cuya área de oficialía de partes estará obligada a remitir de manera inmediata, de manera física y electrónica, a las representaciones de los demás partidos coaligados de todas las notificaciones, requerimiento u oficio en general, así como cualquier citaciones que reciba y en los que tengan un interés jurídico.

Para efectos de realizar de manera inmediata el envío y recepción de información en formato digital, con independencia de lo obligatorio de su entrega en físico, los partidos miembros de la Coalición señalan los siguientes correos electrónicos:

Por el PAN:

pansinaloajuridico@gmail.com

Por el PRI:

juridico.pri.sinaloa@gmail.com

Por el PRD:

angelsriotec@gmail.com

Por el PAS:

asuntosjuridicospas@gmail.com

DÉCIMA SÉPTIMA.

DE LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92, de la LGPP y 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del INE, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del CG del IEES y en ausencia de ésta, ante la Secretaría Ejecutiva, acompañando todos y cada uno de los documentos que se señalan en la normatividad en cita para su registro y aprobación.

DÉCIMA OCTAVA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

De conformidad con lo establecido en artículo 279, del Reglamento de Elecciones del INE, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el CG del IEES, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276, párrafos 1, y 2, del Reglamento de Elecciones del INE.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio se requerirá del consenso de los cuatro integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, así como la autorización del órgano deliberativo competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

DÉCIMA NOVENA: DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA TERMINACIÓN DE LA COALICIÓN

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno y al IEES, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos. En estos casos, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia para el resto de las posiciones.

La coalición electoral dará por concluidas sus actividades en la fecha en que quede firme la resolución del último medio de impugnación en materia electoral.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 19 días del mes de enero del año 2024 para los efectos legales a los que haya lugar.